



ciadas las debidas condiciones para el consumo, sufrirá el denunciado la pérdida de las minas y además pagará la multa.

Antes de salir del Matadero las reses sacrificadas para la venta pública deberán sellarse con hierros en sus cuatro cuartos. La falta de sello dará lugar á que se considere fraudulento el despacho de dicha carne. Si por el vendedor se probare que la res falta de dicha garantía habia sido sacrificada en el Matadero, entonces la multa correspondiente la pagará el arrendatario.

12.^a El Contratista queda obligado:

1.^o A cumplir y respetar todas las disposiciones dictadas por la Superintendencia sobre matanza de cerdos y venta de esta clase de carnes, las disposiciones contenidas en el R.D. anteriormente citado, O.C. municipales y acuerdos vigentes del Excmo Ayuntamiento.

2.^o A no permitir la matanza de ningún cerdo ni cobrar los derechos establecidos sin ver antes la papeleta del Inspector de carnes en que conste el reconocimiento y autorización para el degüello.

3.^o A entregar á todo el que mate cerdos